Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicación	68081-31-05-001-2014-00402-00
Demandante	COOMEVA E.P.S. S.A.
Demandado	METALMECANICA HENRYCAR ASOCIADOS LIMITADA

AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, avizora el Despacho que, por auto del 25 de agosto de 2016, se citó a audiencia pública prevista en el art. 392 del CGP, no obstante, el entonces Juzgado Único Laboral del Circuito de Barrancabermeja, decretó la suspensión del proceso por prejudicialidad.

Ergo, vencido el término previsto en el art. 163 ejusdem, se dispone **REANUDAR** el proceso ejecutivo singular adelantado por **COOMEVA E.P.S. S.A.** contra **METALMECANICA HENRYCAR ASOCIADOS LIMITADA.**

Asimismo, dando continuidad al proceso de referencia y dando cumplimiento a los numerales 2 y 3 del art. 443 ídem, **SEÑALESE** el día **MIERCOLES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., audiencia a realizarse de manera presencial en la Sala de Audiencias número 4 primer piso, del Palacio de Justicia de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

R E S U E L V E

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-1168 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. - REANUDAR el proceso ejecutivo singular adelantado por **COOMEVA E.P.S. S.A.** contra **METALMECANICA HENRYCAR ASOCIADOS LIMITADA.**

TERCERO. - SEÑALESE el día **MIERCOLES OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., audiencia a realizarse de manera presencial en la Sala de Audiencias número 4 primer piso, del Palacio de Justicia de Barrancabermeja.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 084 del 29 de septiembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e53fec8b1dc3f465195c89059e573ae36328c4401284f479740d8b2d6e9d3ed**

Documento generado en 28/09/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica